



NOTARIA
OCTAVA

1	
2	
3	
4	
5	
6	AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE En la ciudad de San Francis -
7	ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ECUA - co de Quito, Capital de la -
8	VALVULA SOCIEDAD ANONIMA - República del Ecuador, hoy -
9	CAPITAL ANT. S/. 25'000.000,00 Miércoles dos de Enero -
10	AUMENTO S/. 50'000.000,00 de mil novecientos noventa y uno
11	CAPITAL ACT. S/. 75'000.000,00 ante mí, Doctora ZOILA MEDINA
12	DI COPIAS DE BONILLA, Notaria Pública -
13	Octava de este Cantón, compa-
14	rece el señor Ingeniero MARCONY RODRIGUEZ DERROSSI, casado, a nom-
15	bre y en representación de la compañía Ecuaválvula Sociedad Anóni-
16	ma, en su calidad de Gerente de dicha compañía, como lo acredita
17	con el nombramiento que se agrega a la presente escritura. El se -
18	ñor compareciente declara que es ecuatoriano, vecino de esta ciudad,
19	mayor de edad, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe; y, me
20	pide que eleve a escritura pública, el contenido de la siguiente -
21	minuta :- SEÑORA NOTARIA :- En el protocolo de escri-
22	turas públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de aumento -
23	de capital y consecuente reforma de estatutos de la compañía Ecu-
24	válvula Sociedad Anónima, contenida en las siguientes cláusulas:
25	PRIMERA PRIMERA .- COMPARECIENTE .- Comparece el señor Ingeniero
26	Marcony Rodríguez Derrossi, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
27	civil casado, domiciliado y residente en la ciudad de Quito, en su
28	calidad de Gerente y representante legal de la compañía Ecuaválvula

1 Sociedad Anónima, según se desprende del nombramiento inscrito -
2 en el Registro Mercantil de este cantón, que se agrega, como do-
3 cumento habilitante, y debidamente autorizado por la Junta Gene-
4 ral de Accionistas de dicha compañía, celebrada el cinco de Oc-
5 tubre de mil novecientos noventa, que se anexa, también como docu-
6 mento habilitante.- S E G U N D A .- ANTECEDENTES .- UNO.- La -
7 compañía Ecuaválvula Sociedad Anónima se constituyó, con un capi-
8 tal de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SUCRES, mediante escritura públi-
9 ca otorgada el veintinueve de Enero de mil novecientos ochenta, -
10 ante el doctor Rodrigo Salgado Valdez, Notario Décimo Primero
11 del cantón Quito, aprobada por el señor Superintendente de Com-
12 pañas en Resolución número nueve mil cuarenta y tres, expedida
13 el veintiséis de Febrero de mil novecientos ochenta. Dichas es-
14 crituras y Resolución se inscribieron en el Registro Mercantil de
15 dicho cantón el cuatro de Marzo de mil novecientos ochenta. DOS.-
16 En virtud de la escritura pública celebrada el seis de Septiembre
17 de mil novecientos ochenta y tres, ante el Notario Doctor Rodrigo
18 Salgado Valdez, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón -
19 Quito, el dieciocho de Junio de mil novecientos ochenta y cinco,
20 la compañía aumentó su capital a SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHEN-
21 TA MIL SUCRES .- TRES.- Por escritura pública otorgada ante el No-
22 tario Vigésimo Octavo doctor Juan del Pozo, el veinticinco de -
23 Agosto de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro
24 Mercantil del cantón Quito, el siete de Enero de mil novecientos
25 ochenta y siete, se aumentó el capital social de la compañía a
26 VEINTE MILLONES DE SUCRES.- CUATRO .- Según escritura pública ce-
27 lebrada el cinco de Febrero de mil novecientos ochenta y ocho, -
28 ante el Notario Vigésimo Octavo, doctor Juan del Pozo, inscrita



NOTARIA
OCTAVA

1 en el Registro Mercantil de este cantón , el veinte y seis
2 de Mayo del mismo año , la compañía aumentó su capital -
3 social a VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES .- C I N C O .-
4 La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la com -
5 paña Ecuaválvula Sociedad Anónima , celebrada el cinco de
6 Octubre de mil novecientos noventa, resolvió : - a) Au -
7 mentar el capital social de la compañía en la suma de hasta
8 CINCUENTA MILLONES DE SUCRES , de tal manera que dicho capi -
9 tal totalice el valor de hasta SETENTA Y CINCO MILLONES -
10 DE SUCRES ; b) Autorizar al Gerente para que publique ,
11 en uno de los diarios de Quito con circulación nacional,
12 el llamado a los accionistas de la compañía Ecuaválvula -
13 S. A., a ejercitar su derecho preferente a la suscripción
14 de nuevas acciones, en el aumento de capital de hasta -
15 CINCUENTA MILLONES DE SUCRES resuelto por la Junta Gene -
16 ral Extraordinaria de Accionistas de la compañía realizada
17 el cinco de Octubre de mil novecientos noventa .- c) Au -
18 torizar al Gerente para configurar el cuadro definitivo de
19 integración del aumento de capital , según se lo haya sus -
20 crito en los términos resueltos por dicha Junta ; d) Re -
21 formar el artículo cinco de los estatutos sociales ,
22 relativo a la cifra del capital de la compañía y -
23 autorizar al Gerente a determinar el texto correspon -
24 diente , en forma correlativa a la suscripción del refe -
25 rido aumento .- S E I S .- El llamado a los accionistas
26 a ejercitar su derecho preferente en la suscripción del
27 aumento de capital se publicó en la edición del diario
28 " HOY " , de la ciudad de Quito , correspondiente al doce

1 de Octubre de mil novecientos noventa, según consta -
2 en el ejemplar de la hoja de dicho periódico, que
3 se protocoliza con el presente instrumento .- S I E -
4 T E .- Hasta el día once de Noviembre, los accio -
5 nistas de la compañía ejercieron su derecho prefe -
6 rente a la suscripción de acciones correspondientes al
7 aumento de capital social, resuelto por la referida Jun
8 ta General de Accionistas, y suscribieron la totalidad -
9 del aumento resuelto por la Junta General de Accionistas.-
10 T E R C E R A .- AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ES-
11 TATUTOS .- Con estos antecedentes, el ingeniero Marcony -
12 Rodríguez Derrossi, en la calidad y condiciones seña -
13 ladas en la cláusula primera declara, como gerente y re
14 presentante legal de la compañía " ECUAVALVULA S. A. "-
15 U N O .- Aumentado el capital social de la compañía en
16 la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, de suerte
17 que dicho capital queda fijado en SETENTA Y -
18 CINCO MILLONES DE SUCRES ; y, D O S .- Reformado -
19 el artículo cinco de los estatutos sociales de
20 la compañía, en forma que éste diga : - " El -
21 capital social de la compañía es de SETENTA
22 Y CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en se -
23 tenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de
24 un valor de un mil sucres cada una, numeradas del
25 cero cero cero cero uno (00001) al setenta y cin -
26 co mil (75.000) " .- C U A R T A .- CUADRO DE IN -
27 TEGRACION DE CAPITAL .- El capital social de la compa -
28 ña se encuentra distribuido en la siguiente forma :-



CUADRO DE INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL DE LA COMPAÑIA ECUAYALVULA S.A. A SETENTA Y CINCO MILLONES DE SURES						
	% DEL CAPITAL	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO EN EL AUMENTO	CAPITAL PAGADO CON NUMERARIO	CAPITAL POR PAGAR	TOTAL NUEVO CAPITAL
ACCIONISTAS						
Ing. Marcony Rodríguez Derrasi	55.27	13,818,000.00	27,635,000.00	6,908,750.00	20,726,250.00	41,453,000.00
Ing. Víctor Eastman Pérez	40.00	10,000,000.00	20,000,000.00	5,000,000.00	15,000,000.00	30,000,000.00
Clemencia Yáñez de Rodríguez	0.35	86,000.00	175,000.00	43,750.00	131,250.00	261,000.00
Marco Antonio Rodríguez Yáñez	4.34	1,086,000.00	2,170,000.00	542,500.00	1,627,500.00	3,256,000.00
Econ. Fernando León Póez	0.04	10,000.00	20,000.00	5,000.00	15,000.00	30,000.00
TOTAL	100.00	25,000,000.00	50,000,000.00	12,500,000.00	37,500,000.00	75,000,000.00

[Handwritten signature]

1 PAGO DEL SALDO INSOLUTO .- Los accionistas cancelarán el ca-
2 pital suscrito y no pagado en tres cuotas sucesivas , cada
3 una de ellas equivalentes al veinticinco por ciento, del va-
4 lor suscrito , pagaderas cada setenta y cinco días calenda -
5 rio, contados desde la fecha de suscripción, de modo que se
6 cubra la suma de CINCUENTA MILLONES DE SUCRES en un plazo -
7 total de siete y medio meses, de conformidad con lo resuelto -
8 por la Junta General de Accionistas a la que se hace referen
9 cia en el numeral cinco de la cláusula segunda de esta es-
10 critura, y según consta en cada uno de los boletines suscri
11 tos por los señores accionistas .- Usted, señora Notaria, se
12 dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias pa-
13 ra la perfecta validez de este instrumento .- Hasta aquí la
14 minuta que queda elevada a escritura pública, y ~~que~~ el señor -
15 compareciente la aprueba en todas y cada una de sus partes, la
16 misma que ha sido firmada por el señor Doctor Marco Antonio -
17 Guzmán C., Abogado con matrícula profesional número quinien -
18 tos veintinueve del Colegio de Abogados de Quito .- En la cele-
19 bración de la presente escritura pública, se observaron todos
20 los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le -
21 fué la misma al señor compareciente íntegramente por mí, la No-
22 taria, se ratifica en su contenido. - Quedan facultados los in -
23 teresados para solicitar la inscripción de este instrumento pú -
24 blico, en el correspondiente Registro y el compareciente firma
25 conmigo, en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.--(firmado) Ile
26 gible. Ingeniero MARCONY RODRIGUEZ DERROSSI GERENTE DE LA COMPA-
27 ÑIA ECUAVALVULA S.A.C.C. No.170195457-8.La Notaria (firmado) Dra.
28 Zoila Medina de Bonilla.A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Julio 21 de 1989

Señor Ingeniero
Marcony Rodríguez D.
Ciudad

De mis consideraciones:

Es muy grato para mi llevar a su conocimiento que el Directorio de la Compañía ECUAVALVULA S.A. en sesión celebrada en Quito, el día de hoy 20 de Julio de 1989, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 31 numeral dos de los Estatutos Sociales, resolvió reelegir a usted como GERENTE de la Compañía, para un período de dos años, a contarse desde la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil, correspondiéndole a usted ejercer la Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía Ecuaválvula S.A., con las atribuciones señaladas en el Artículo 35 de los Estatutos Sociales.

La compañía ECUAVALVULA S.A. se constituyó mediante Escritura Pública celebrada el 29 de enero de 1980, ante el Notario Décimo Primero del Cantón Quito, Doctor Rodrigo Salgado V., y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 4 de marzo del mismo año.

Particular que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Muy atentamente,

Sra. Clemencia Yáñez Cossío
PRESIDENTA DE LA COMPAÑIA

En esta fecha acepto el cargo de GERENTE de la Compañía ECUAVALVULA S.A.- Quito, a 21 de Julio de 1989.

Ing. Marcony Rodríguez D.

4083
26-JUL-1989
120

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
ECUAYALYULA S.A., CELEBRADA EL 5 DE OCTUBRE DE 1990.**

En la ciudad de Quito, a cinco de octubre de mil novecientos noventa, a las 18h00 en el local social de la compañía, ubicado en la Avenida Amazonas 743 y calle Ventimilla, oficina 201 del Edificio Espinosa, se encuentran reunidos los accionistas de la compañía ECUAYALYULA S.A. llamados a esta Junta mediante convocatoria publicada el día 19 de septiembre de 1990 en el diario "HOY" de esta ciudad, para conocer y resolver sobre el aumento de capital de la compañía y la correlativa reforma de los estatutos de ella.

Preside la Junta la señora Clemencia Yáñez de Rodríguez, Presidenta de la compañía, y actúa como Secretario el señor ingeniero Marcony Rodríguez Derrossi, Gerente.

Concurren también los señores delegados del señor Superintendente de Compañías, designados por éste, al tenor del artículo 453 de la Ley de Compañías, para concurrir en su representación a la Junta General de Accionista, señorita economista Margarita Solar Feijóo y señor doctor Oswaldo Rojas Huilca.

Los señores delegados del Superintendente comprueban la concurrencia de los accionistas, según constan registrados en el Libro de Acciones y Accionistas a base de las transferencias respectivas, así, la identidad de ellos y la existencia y texto de la carta poder dirigida por el señor Marco Antonio Rodríguez Yáñez al Gerente de la compañía, para que el doctor Marco Antonio Guzmán le represente en esta Junta, ejercitando en ella los derechos que le corresponden como accionista, titular de un mil ochenta y seis acciones nominativas ordinarias de la compañía.

La señora Presidenta pide que, por Secretaría, se realice el enlistamiento de los concurrentes.

El Secretario, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley de Compañías, formula la lista de ellos y hace constar los nombres de los accionistas presentes y representados, la clase y el valor pagado de las acciones y el número de votos que les corresponden. Deja constancia, con su firma y la de la Presidenta, del enlistamiento efectuado, que se incorpora al expediente de esta Junta, igual que el documento que acredita la representación del doctor Marco Antonio Guzmán y la comunicación dirigida al señor comisario de la compañía, convocándole para la presente Junta. Asisten los señores: ingeniero Marcony Rodríguez Derrossi, titular de trece mil ochocientos dieciocho acciones, el señor Víctor Eastman Pérez, titular de diez mil acciones, la señora Clemencia Yáñez de Rodríguez, titular de ochenta y seis acciones, el señor economista Fernando León Páez, titular de diez acciones, y el doctor Marco Antonio Guzmán, en representación y como Apoderado del señor Marco Antonio Rodríguez Yáñez, titular de mil ochenta y seis acciones.

Concluido el enlistamiento de los accionistas presentes y representados, el señor Secretario informa que concurre a la Junta, presente o representado, el ciento por ciento del capital social.

Comprobado este hecho, la señora Presidenta, declara instalada la Junta General de Accionistas de la compañía Ecuaválvula S.A., convocada el 19 de septiembre de 1990. Son las dieciocho horas treinta minutos.

00

La señora Presidenta pide que Secretaría dé lectura a la convocatoria para la presente Junta, publicada en el diario "HOY", correspondiente al 19 de septiembre de 1990, que dice:

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ECUAVÁLVULA S.A.

En virtud de lo establecido en los artículos 277 y 278 de la Ley de Compañías y 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas de la compañía Ecuaválvula S.A. a la Junta General Extraordinaria de accionistas que se reunirá el día 5 de octubre de 1990, a las 19h00 en el local de la compañía, ubicado en la avenida Amazonas 743 y Veintimilla, oficina Nº 201 del Edificio Espinosa, de esta ciudad de Quito, para tratar y resolver sobre:

1. Aumento del capital social de la compañía y las correlativas reformas a los estatutos de ella.

Especial e individualmente se convoca al señor Comisario de la compañía, señor doctor Gonzalo Carrera, sin perjuicio de la comunicación individual, enviada por escrito.

Quito, septiembre 17 de 1990.

Sra. Clemencia de Rodríguez
PRESIDENTA

Ing. Harcony Rodríguez D.
GERENTE

Seguidamente, la señora Presidenta dispone que la Junta comience a tratar el orden del día para el que fue convocada esta Junta. -

AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL. -

El señor Gerente de la Compañía manifiesta que la compañía Ecuaválvula S.A. ha logrado optimizar sus actividades hacia su objetivo principal, la fabricación de productos de gran importancia para el país, como son válvulas, accesorios, hidrantes y otros productos elaborados con hierro gris y acero. Recalca que para lograr el estado actual de la empresa se han tenido que enfrentar serias dificultades, tanto técnicas como económicas.

Señala que entre las dificultades más serias que ha tenido que enfrentar la compañía, estuvo la de superar el accidente que sufrió la planta industrial en septiembre de 1987, mes en el que, ante una fuerte lluvia, se vino abajo la cubierta de la planta industrial de la empresa, lo que ocasionó serios daños en la maquinaria e instalaciones, que determinaron la paralización de actividades de la empresa durante varios meses.

Indica que la compañía está superando esa situación con la valiosa colaboración de los señores trabajadores de la empresa y con la ayuda de varios organismos del Estado, que valoran el esfuerzo de Ecuaválvula S.A. por producir material hidráulico, de vital importancia para el desarrollo del país.

Expresa que gracias a dicha ayuda, fue posible que la administración de la compañía construyera una nueva planta industrial, que permite el desarrollo de sus actividades y le da perspectivas de crecimiento. Señala que, sin embargo, ante los gastos ya efectuados, que absorbieron recursos importantes de la empresa, la creciente demanda, e inclusive los requerimientos que supone el aprovechar adecuadamente la nueva instalación, la compañía

necesita con urgencia recursos frescos que le permitan operar normalmente. Precisa que a ella le es indispensable adquirir materia prima, especialmente chatarra, que actualmente tiene un costo muy elevado, porque ese material es enviado, a veces subrepticamente a Colombia, además los proveedores de ese material exigen precios muy altos y pago al contado, por lo que que resulta muy difícil de obtener. Expresa que es imprescindible culminar la reparación de la maquinaria, así como de las instalaciones eléctricas, hidráulicas y de gas, que fueron dañadas durante el siniestro; y, reponer parte de la maquinaria usada, que en unos casos ha superado el tiempo de vida útil recomendado por los fabricantes y, en otros, ha resultado dañada por el accidente. Manifiesta que para algunos de estos gastos se requieren divisas, lo que implica, necesariamente, que la compañía cuente con el dinero que permita respaldar ese tipo de operaciones.

A más de todos los requerimientos antes mencionados, el señor Gerente resalta que la compañía necesita con urgencia capital de trabajo, para contratar técnicos calificados y pagar mejor a los obreros, y, en general, desarrollar eficientemente las diferentes líneas de actividad, que ahora están interrumpidas por falta de liquidez.

Expresa que, para solventar en parte la situación económica por la que atraviesa Ecuaválvula S.A. es necesario aumentar el capital de dicha compañía en, por lo menos, cincuenta millones de sucres. Sugiere que se realice un aumento de cincuenta millones de sucres en dinero efectivo, pagadero a muy corto plazo, que no podría exceder de siete u ocho meses, pues, el estado actual de la empresa exige capital fresco que permita atender los gastos e inversiones que ella demanda, y a los que ya se ha hecho referencia.

Siguientemente, pone en relieve que si ello no ocurre, la empresa tendría que paralizar sus operaciones, lo que podría implicar la quiebra de la compañía, pues, ella no está capacitada para soportar los gastos de adecuación de la planta, reposición de maquinaria y costos administrativos. Aclara que la compañía tampoco podría obtener más financiamiento de las diversas entidades financieras, en vista de las altas tasas de interés que rigen actualmente.

Resolución.

La Junta General de Accionistas resuelve, en forma unánime, aumentar el capital de la compañía hasta en cincuenta millones de sucres, que se pagarán en efectivo. La Junta resuelve, así mismo en forma unánime, que este pago se efectuará, en cuatro cuotas, una del veinte y cinco por ciento de los valores suscritos, al momento de la suscripción, según dispone la Ley de Compañías, y el setenta y cinco por ciento restante, en tres cuotas sucesivas de veinte y cinco por ciento cada una, pagaderas, en efectivo, cheque certificado, cheque de Gerencia o giro bancario, cada setenta y cinco días calendario, contados desde la fecha de suscripción, de modo que se totalice la suma de hasta cincuenta millones de sucres en un plazo total de siete y medio meses.

Reglamento para el ejercicio del derecho preferente.-

El señor Gerente plantea que, para concretar el aumento de capital de la compañía, se reglamente su suscripción y pago en la siguiente forma:

Con el propósito de dar formal cumplimiento a lo previsto en el artículo 194 de la Ley de Compañías, se debería publicar un aviso encaminado a pedir a los accionistas que ejerzan el derecho preferente antes indicado, en el plazo de un mes que prevé dicho artículo.

Se contaría con formularios de suscripción que recojan la forma de distribución del aumento de capital que la Junta General de Accionista resuelve, los que podrían ser suscritos por cada accionista, y los cónyuges de los que sean casados o los que tuvieren unión monogámica permanente, tan pronto como se haya efectuado tal publicación.

Al completarse la suscripción de la totalidad del capital, y tan pronto como ello ocurra, el Gerente elaboraría el cuadro definitivo de integración de capital.

Si transcurridos los treinta días previstos por el artículo 194 de la Ley de Compañías se diere el caso de que algún o algunos accionistas no hubieren ejercido su derecho preferente para suscribir el aumento en proporción con el valor pagado de sus acciones respecto al actual capital, se prevería un plazo adicional de tres días para que ese valor pueda ser tomado por otros accionistas de la compañía que tengan interés en ello. Si hay varios interesados, los valores a suscribirse se asignarían en proporción al valor pagado de las acciones de la compañía de los que cada uno de esos interesados sea titular.

En la hipótesis, de que luego de transcurridos estos tres días adicionales tampoco se cubra la totalidad del capital social hasta la cifra aprobada por la Junta, el Gerente quedaría facultado para ofrecer la suscripción del saldo a personas que no sean actuales accionistas de la compañía

La Junta General de Accionistas autorizaría al Gerente para que luego de transcurridos estos últimos dos plazos, fije la suma definitiva del aumento de capital y configure el respectivo cuadro de integración con asignación de valores a cada accionista. Para facilitar la elaboración de ese cuadro de integración sería conveniente que la Junta General autorice a los accionistas para que negocien entre sí pequeñas fracciones de los valores que resultarían de aplicar matemáticamente su derecho preferente a la suscripción del aumento, con el fin de que suscriban sumas de capital correspondientes a múltiplos de mil. Esta negociación de lo que en la práctica ecuatoriana se denominan "pícos", se referiría a sumas menores de quinientos sucres y permitiría redondear en múltiplos de mil sucres los valores que cada accionista suscriba.

Resolución.

La Junta General, en forma unánime, resuelve autorizar al Gerente para que publique, por uno de los diarios de Quito con circulación nacional el llamado a los accionistas de la compañía Ecuaválvula S.A. a ejercitar su derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones, en el aumento de capital de hasta cincuenta millones de sucres resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía realizada el 5 de octubre de 1990. Del mismo modo, la Junta resuelve por unanimidad que, si luego del período de treinta días, posterior a la publicación, previsto en la Ley de Compañías, hubiere un saldo por cubrir, el Gerente reciba, en un plazo de tres días adicionales, las suscripciones de accionistas interesados en tomar el saldo que hayan dejado de recibir alguno o algunos de los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones de la compañía de las que cada interesado sea titular; y para que, si aún luego de decurrido ese plazo, quedare un saldo por cubrir, el Gerente reciba, dentro de otro plazo adicional de tres días, las suscripciones de personas que no sean actualmente accionistas de la compañía, en las proporciones en que considere adecuado el Gerente General.

La Junta General de Accionistas resuelve expresamente, y también en forma unánime, autorizar al Gerente para configurar el cuadro definitivo de integración del aumento de capital tan pronto como se hubiere suscrito la totalidad del mismo, aún sin que que haya transcurrido el últimos o los dos últimos plazos de suscripción adicionales, de tres días cada uno, antes mencionados, y para incluir dicho cuadro en la escritura pública del aumento.

Así mismo, la Junta General también en forma unánime resuelve autorizar al Gerente para que, en la hipótesis de que, transcurrido el período de treinta y seis días antes mencionado, que abarca tanto el de ejercicio del derecho de preferencia como los dos plazos de tres días adicionales, no se hubiere suscrito la totalidad del aumento, fije la suma definitiva de éste; prepare el cuadro definitivo de integración del aumento; lo incluya en la minuta correspondiente; y, otorgue la escritura pública que la ley exige.

REFORMA DE ESTATUTOS.-

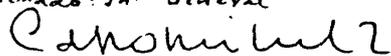
Con el objeto de aplicar la resolución de aumento de capital social de la compañía, la Junta General de Accionistas, asimismo, en forma unánime, resuelve autorizar al Gerente General para que, en la escritura de aumento de capital, declare reformado el artículo cinco de los Estatutos Sociales de la compañía, en forma que, en principio, éste diga:

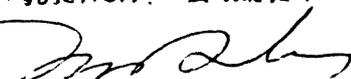
La compañía tiene un capital social de setenta y cinco millones de sucres, dividido en ~~un~~ setenta y cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, numeradas del cero cero cero cero uno (00001) al setenta y cinco mil (75.000).

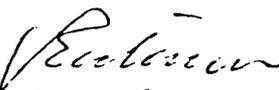
En virtud de las resoluciones precedentes, la Junta General de Accionistas faculta al señor Gerente para suscribir la escritura pública correspondiente y desplegar todas las gestiones necesarias para que se lleve a cabo lo resuelto en esta Junta, esto es, el aumento de capital social hasta a setenta y cinco millones de sucres y la correlativa reforma a los estatutos sociales. En forma unánime, la Junta General, resuelve que el señor Gerente determine, según el monto total de los valores suscritos, la cifra en que quedaría fijado el capital social de la compañía luego de que el aumento se haya suscrito en los términos reglamentados en esta Junta, así como el número de acciones en que quedaría dividido ese capital y haga constar esta cifra en la escritura pública de aumento de capital de la compañía.

Por concluidos los asuntos para cuyo conocimiento y resolución fue convocada la presente Junta General de Accionistas, la señora Presidenta pide a Secretaría que se redacte el Acta correspondiente, para lo cual solicita que la Junta acuerde un receso de cuarenta minutos, que se resuelve por unanimidad.

Reinstalada la Junta General de Accionistas, a las veinte horas, el Secretario da lectura a la presente Acta, la cual es aprobada por los concurrentes y suscrita por todos ellos, en Quito, a cinco de octubre de mil novecientos noventa. - *Corregido: "suscribir." La señora Presidenta. Vale*


Sra. Clemencia Yáñez de Rodríguez
ACCIONISTA-PRESIDENTA

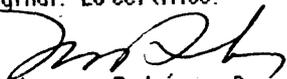

Ing. Marcony Rodríguez Derrossi
ACCIONISTA-GERENTE-SECRETARIO


Sr. Víctor Eastman Pérez
ACCIONISTA


Eco. Fernando León Páez
ACCIONISTA


Dr. Marco Antonio Guzmán Carrasco,
APODERADO DEL ACCIONISTA MARCO
ANTONIO RODRIGUEZ YANEZ.

CERTIFICACION: Es fiel copia del original. Lo certifico.


Ing. Marcony Rodríguez D.
Gerente de Ecuaválvula S.A.



Llamamiento a los accionistas de Ecuaválvula S.A. a suscribir el aumento de capital de la compañía.

Se llama a los señores accionistas de la compañía Ecuaválvula S.A. a ejercitar su derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones, en el aumento de capital de hasta cincuenta millones de sucres resuelto por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía realizada el 5 de octubre de 1990.

El capital suscrito se pagará en cuatro cuotas: una, del veinticinco por ciento del monto suscrito, al momento de la suscripción; y tres cuotas sucesivas, cada una de veinticinco por ciento del valor suscrito, pagaderas cada setenta y cinco días calendario, contados desde la fecha de suscripción hasta completar el valor suscrito, dentro del plazo total de siete meses y medio. Los pagos se realizarán en efectivo, cheque certificado, cheque de Gerencia o cheque bancario.

Los señores accionistas podrán ejercitar dicho derecho preferente dentro del periodo de treinta días contados a partir de la fecha de publicación de este aviso, en los términos del artículo 194 de la Ley de Compañías. La Junta General de Accionistas autorizó al gerente para realizar el presente anuncio. La Junta General de Accionistas ha facultado a los accionistas para que negocien entre sí pequeñas fracciones de los valores correspondientes al saldo del aumento de capital que queda por cubrir, el Gerente reciba, en un plazo de tres días adicionales, las suscripciones de accionistas interesados en tomar el saldo que hayan dejado de recibir alguno o algunos de los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones de la compañía de las que cada interesado sea titular y para que, si aun luego de decorrido ese plazo quedare un saldo por cubrir, el Gerente reciba, dentro de otro plazo adicional de tres días, las suscripciones de personas que no sean actualmente accionistas de la compañía, en las proporciones en que considere adecuado el Gerente.

La Junta General de Accionistas expresamente autorizó al Gerente para configurar el cuadro definitivo de integración del aumento de capital tan pronto como se hubiere suscrito la totalidad del mismo, aun en que haya transcurrido el último o los dos últimos plazos de suscripción adicionales, de tres días cada uno, antes mencionados, y para incluir dicho cuadro en la escritura pública del aumento.

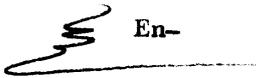
Así mismo, le autorizó para que, en la hipótesis de que, transcurrido el periodo de treinta y seis días antes mencionado, que abarca tanto el de ejercicio del derecho de preferencia como los dos plazos de tres días, adicionales, no se hubiere suscrito la totalidad del aumento, fije la suma definitiva de éste; prepare el cuadro definitivo de integración del aumento; lo incluya en la minuta correspondiente; y, otorgue la escritura pública que la ley exige.

Particular que se comunica a los señores accionistas de la compañía Ecuaválvula S.A., para los fines legales pertinentes.

Quito, a 6 de octubre de 1990.

Ing. Marcony Rodríguez Derrosi
GERENTE.

En-



1 mendado.- Novecientos.- Inscribieron.- CINCUENTA .- S.A.- Dividi-

2 do.- Vale.- *MS*

5 Se otorgó ante mí, y en fe de

6 ello, confiero esta T E R C E R A C O P I A, de-

7 bidamente firmada y sellada, en Quito, a dos de Enero de mil no

8 vecientos noventa y uno.-

10 *La Notaria, Dra. Zulema Medina de Bonilla*

15 R A Z O N : Tomé nota al margen de la matriz de la es-

16 critura de aumento de capital y reforma de estatutos -

17 de la Compañía ECUAVALVULA SOCIEDAD ANONIMA, de fecha

18 2 de enero de 1.991, que mediante Resolución No. 064,

19 de fecha 15 de enero de 1.991, expedida por el señor -

20 doctor Luis Salazar Becker, Superintendente de Compa-

21 ñías, se aprueba el aumento de capital y reforma de es-

22 tatutos de la antes citada Compañía .- Quito, a dieci-

23 seis de enero de mil novecientos noventa y uno .-

24 LA NOTARIA

26 *Dra. Zulema Medina de Bonilla*
DRA. ZULEMA MEDINA DE BONILLA

27 Notaria Octava

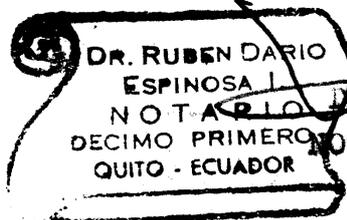
28 *PS*



NOTARIA
OCTAVA

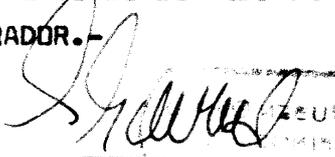
— ZON : Mediante Resolución N° 91-1-1-1-064, dictada el 15 de Enero del presente año , por la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Ecuaválvula S. A., otorgada el 2 de Enero de 1.991 , ante el Notario Octavo del Cantón . - Tomé nota de este particular al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la mencionada compañía , otorgada en la Notaría a mi cargo , el 29 de Enero de 1.980 . - - Quito , a 16 de Enero de 1.991 . -

009



DR. RUBEN DARIO
ESPINOSA I.
NOTARIO DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
DECIMO PRIMERO NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número sesenta y cuatro, del señor Superintendente de compañías de 15 de enero de 1991, bajo el número 246 del Registro Mercantil, tomo 122.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 177 del Registro Mercantil, de tres de marzo de mil novecientos ochenta, a fs. 429, tomo 111.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía "EQUAVALVOLA S.A.", otorgada el 2 de enero de 1991, ante el notario octavo del cantón, Dra. Zoila Medina Benillo.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 1826.- Quito, a cinco de febrero de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR.-




Dr. Gustavo García Renterías
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO